

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Agosto).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo adicional del Reglamento para la provisión de las plazas de Médicos titulares municipales de Sanidad, aprobado por Real decreto de 2 del actual («Gaceta» del 6), la Dirección general de Sanidad ha dispuesto que por esta Inspección provincial de Sanidad se abra una información pública entre los Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, que se hallen ejerciendo el cargo en propiedad en esta provincia, excepto los de la capital, la cual ha de referirse a las normas que han de llevarse a cabo para el más perfecto desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Reglamento, en cuanto a la provisión de las plazas, por concurso, de rigurosa antigüedad o concurso de méritos, según el acuerdo que al efecto haya tomado el Ayuntamiento respectivo.

El plazo de esta información durará hasta el 15 de Septiembre, remitiéndose en papel simple a esta Inspección provincial de Sanidad.

Santander, 29 de Agosto de 1930.—El Inspector provincial de Sanidad, Gerardo Clavero del Campo.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

Señor: El deseo del Gobierno de llegar lo antes posible al restablecimiento de la normalidad parlamentaria le indujo, con apremios que revelaban ese propósito, a la formación de un nuevo Censo electoral, toda vez que el Censo vigente adolecía de defectos denunciados por una gran masa de opinión que, mereciendo la atención del Gobierno, inclinó a éste a procurar que el instrumento electoral que ha de servir de base para las elecciones generales proyectadas ofreciera la máxima garantía de sinceridad en cuanto a su confección se refiere.

Ordenada ésta por Real decreto de 4 de Mayo último, fijáronse plazos para las diversas operaciones precisas; plazos que en la práctica resultaron deficientes y cuya ampliación ha sido solicitada, y que pudieron, por premura excesiva, desvirtuar la obra que con tanto afán es deseada por el Gobierno.

No sería de justicia ni el Censo reflejaría la sinceridad debida si, por falta material de tiempo, el ciudadano no pudiera acreditar su derecho electoral con la aportación de la prueba precisa o la rectificación de los errores que también pudiera probar. Como estas pruebas ha de obtenerlas, en la mayoría de los casos, de Corporaciones oficiales, éstas, por el gran número de solicitantes, pudieran tener serias dificultades para atender las peticiones que se presentaran.

Dato también de importancia bien notoria es el que se refiere a la gran masa de población que en el pleno período veraniego se halla ausente de su residencia habitual, y, por consiguiente, dificultada de entablar cualquier reclamación que tienda a defender su derecho electoral.

Ante tales consideraciones, es de necesidad ampliar algunos de los plazos de trámite en el Censo, y de ellos el más importante es el que se refiere al de exposición de las listas electorales al público, por ser en el que se formula toda clase de reclamaciones ante las respectivas Juntas municipales, y los de intervención de éstas y de las provinciales en lo que es propio de su función.

Por las razones expuestas, el Presidente que subscribe,

de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Santander, 24 de Agosto de 1930.—Señor: A L. R. P. de V. M., Dámaso Berenguer Fusté.

REAL DECRETO

NÚM. 2.010

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los plazos establecidos en los artículos 7.º a 12 de mi decreto de 4 de Mayo último para la ejecución de las diferentes operaciones de la formación del nuevo Censo electoral, se entenderán modificados en la forma siguiente:

Exposición al público de las listas provisionales de electores y admisión de reclamaciones contra las mismas, del 20 de Agosto al 15 de Septiembre, ambos inclusive; envío a los jefes de Estadística de las listas no reclamadas, el 16 de Septiembre; reunión de las Juntas municipales para informar sobre las listas reclamadas, del 18 al 24 de Septiembre; envío a las Juntas provinciales de las listas reclamadas y expedientes respectivos, el día 25 de Septiembre; reunión de las Juntas provinciales para resolver los expedientes de las reclamaciones, del 29 de Septiembre al 4 de Octubre; publicación en el «Boletín Oficial» de los acuerdos de las Juntas provinciales, dentro de los seis días siguientes, o sea hasta el 10 de Octubre; presentación de apelaciones ante la Audiencia territorial, dentro de los seis días siguientes a la publicación de los acuerdos, o sea hasta el 16 de Octubre; resoluciones de la Audiencia territorial, hasta el 22 de Octubre; envío por los Jefes de Estadística de las últimas listas para su impresión, el 7 de Noviembre; publicación de las listas electorales, el 7 de Diciembre.

Dado en Santander a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

NÚM. 784.

Excmo. Sr.: Para fines relacionados con la vigilancia e inspección sanitaria del suministro de leche, precisa conocer este Departamento ministerial el consumo anual de dicho producto en las capitales de provincia y poblaciones de más de 10.000 habitantes.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se sirva V. E. comunicar a este Centro, con la mayor urgencia, la cantidad anual que en esa capital y poblaciones indicadas de la provincia de su mando se consume de leche procedente de vacas, ovejas, cabras y burras; pudiendo recabar, para la mejor realización del servicio, cuantos datos sean necesarios de las Autoridades y entidades que su celo le sugiera, y particularmente de las Inspecciones provinciales de Sanidad, Higiene pecuaria, del Colegio Oficial de Veterinarios, de las Juntas de Informaciones agrícolas y de las de Ganaderos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1930.—Marzo.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y militar del Campo de Gibraltar.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

NÚM. 760

Ilmo. Sr.: Vacantes gran número de plazas de Interventores de fondos, y colocados en su inmensa mayoría los ingresados en el Cuerpo, en virtud de las últimas oposiciones celebradas, se está en el caso de proveer a la necesidad de disponer de personal capacitado para el desempeño de aquellas plazas vacantes y prever la posibilidad de que haya de darse efectividad a la creación de las Intervenciones de partido que autorizó el Estatuto provincial.

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Interventores de fondos de Administración local, a fin de cubrir cien plazas, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en los Reales decretos de 23 de Octubre de 1926, 14 de Noviembre de 1929 y Real orden de 16 de Octubre de 1926.

2.º Los exámenes habrán de tener lugar en Madrid, ante un Tribunal presidido por V. I., y del que serán Vocales: el Jefe Superior de Administración civil de este Ministerio y Jefe de la Sección primera de Administración, D. Miguel Fernández Giménez; el Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, D. Antonio Sacristán; el Jefe de la Sección Jurídica de este Ministerio, don Augusto Morales Dí z, y el Jefe de la Sección de Presupuestos de la Diputación de Badajoz, D. Rafael Rodríguez Moñino, que actuará de Secretario.

3.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones serán presentadas en el Negociado correspondiente de esa Dirección general, desde el 1.º de Octubre al 30 de Noviembre del corriente año, durante las horas de oficina. En dicho día 30 de Noviembre quedará cerrado el plazo de admisión.

En dicha instancia se hará constar el domicilio del solicitante a los efectos de oír las notificaciones que hubieren de serles hechas.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Reales decretos de 26 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929, los que pretendan tomar parte en las oposiciones que se convocan por la presente deberán acreditar, con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

La cualidad de español, varón, mayor de veintitrés años que se justificará por medio de certificación de la inscripción del Registro civil, legalizada, cuando el concursante haya nacido en poblaciones que no están comprendidas dentro de la Audiencia territorial de Madrid.

Certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia de observar buena conducta.

Certificación de carecer de antecedentes penales del Registro general del Ramo. Además, será indispensable acreditar una de las condiciones siguientes:

- Estar en posesión del título de Profesor mercantil.
- Tener el título de Licenciado en Derecho y justificar haber prestado servicios durante dos años, con la categoría y sueldo de Oficial, en dependencias de Contabilidad del Estado, Provincia o Municipio.
- Pertenecer al Cuerpo pericial de Contabilidad.
- Pertenecer al Cuerpo de la Administración del Estado, con categoría y sueldo, por lo menos, de Oficial de primera o de segunda clase, siempre que se acrediten más

de quince años de servicios efectivos, dos de ellos en dependencia del Estado donde se examinen, liquiden o aprueben cuentas y posea, además, un título académico adquirido en Establecimientos oficiales.

e) Pertenecer al Cuerpo de Secretarios, dentro de la primera categoría, siempre que se hayan prestado en ella cuatro años de servicios, como mínimum, en uno o varios Ayuntamientos.

f) Pertenecer al Cuerpo de Secretarios, dentro de la segunda categoría, siempre que se haya desempeñado el cargo de Secretario-Interventor durante diez años, como mínimum, en uno o varios Ayuntamientos.

g) Ser Suboficial o Sargento del Ejército, siempre que hayan desempeñado cargos en oficinas de Contabilidad de los Centros o Cuerpos militares durante tres años.

h) Haber desempeñado interinamente por espacio de más de tres años, con satisfactorios informes, alguna intervención de fondos, con arreglo a lo determinado en el párrafo segundo del artículo 74 del Reglamento y Real orden de 3 de Noviembre de 1925.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre.

5.º Además de las personas enumeradas anteriormente y que, con arreglo al apartado cuarto, tienen derecho a acudir a estas oposiciones, lo tendrán también, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Noviembre de 1929, los que reúnan algunas de las condiciones siguientes:

a) Los Licenciados en Ciencias y cuantos posean un título de Facultad, siempre que acrediten haber prestado o practicado servicios por dos o más años en oficinas de Contabilidad del Estado, Provincia o Municipio, o en Bancos de carácter público.

b) Los que por más de diez años hayan prestado servicios, con nombramiento de plantilla y sin nota desfavorable, en alguna Contaduría o Intervención de fondos de Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Cabildos insulares o Mancomunidades.

c) Los Peritos mercantiles que acrediten prácticas de Contabilidad por más de tres años en oficinas del Estado, Provincia, Municipio o Bancos de carácter público; y

ch) Los Auxiliares del Cuerpo de Contabilidad del Estado que hubieren ingresado por oposición y cuenten con más de cinco años de servicios en el cargo.

Los opositores comprendidos en este apartado quedarán sujetos, en caso de ingreso en el Cuerpo, a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1929. Los que acudan a esta oposición al amparo del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, de ser aprobados, les será de aplicación dicha soberana disposición y la Real orden de 16 de Octubre de 1926.

6.º A la presentación de la instancia deberán entregar los interesados 40 pesetas por derecho de inscripción. Esta cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de no reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

7.º El Tribunal, después de haber examinado la documentación de los que pretenden tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los admitidos al sorteo como opositores, la cual se insertará en la «Gaceta de Madrid».

Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno. El sorteo será público y se efectuará el día que designe el Tribunal, en el local destinado a los ejercicios. En dicho local se fijarán los llamamientos de los opositores que hayan de actuar cada día.

8.º El que al ser llamado para actuar no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia a su derecho, decayendo del mismo.

9.º Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros, como mínimum.

10. Los ejercicios de la oposición darán comienzo en 1.º de Marzo de 1931, en el Ministerio de la Gobernación, habiéndose de celebrar previamente, el día que el Tribunal designe, un sorteo de todos los opositores admitidos a la oposición, y que servirá para determinar el orden en que hayan de actuar en la misma.

11. Los ejercicios de la oposición serán dos: uno práctico y otro teórico.

El práctico constará de dos partes, que consistirá en la resolución de un problema aritmético que se sacará a la suerte de entre los propuestos por el Tribunal con arreglo a un programa de materias que se insertará en la «Gaceta de Madrid» a la vez que se publique el de los temas para el ejercicio teórico; y otra sobre redacción de algún documento relativo a la contabilidad de una Corporación provincial o municipal; igualmente, se sacará a la suerte de entre los que previamente habrá propuesto el Tribunal.

Para este primer ejercicio, los opositores actuarán en grupos, cuyo número determinará el Tribunal teniendo en cuenta la capacidad del local en que hayan de verificarse, debiendo ser distintos los problemas que se propongan para cada grupo.

Los trabajos de los opositores serán juzgados por los individuos del Tribunal, pudiéndose conceder de 1 a 5 puntos por cada Vocal para cada una de las dos partes de que consta el ejercicio, precisando reunir un número de puntos que exceda de 20 para la aprobación de dicho ejercicio. Los que no los reúnan serán eliminados de la oposición, sin pasar a la práctica del ejercicio teórico. Para la resolución de este primer ejercicio se concederá a los opositores un máximo de tiempo de dos horas; los trabajos se harán por escrito, sin consultar libros ni documento alguno. El Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al día del ejercicio, calificará los trabajos, publicando en el tablón de anuncios destinado al efecto una relación de los opositores aprobados que se declaren aptos para pasar al segundo ejercicio. Los que no hubiesen alcanzado la puntuación exigida serán omitidos en la expresada relación, quedando eliminados.

12. El segundo ejercicio de la oposición consistirá en contestar, durante un plazo que no podrá exceder de una hora, diez temas del programa, sacados a la suerte en la proporción siguiente: tres temas de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, uno de Derecho administrativo, uno de Legislación de Hacienda y uno de cada una de las siguientes materias: Aritmética, Cálculo mercantil, Contabilidad y Teneduría de libros.

13. Al terminar la sesión de cada día el Tribunal calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida por cada uno, en el tablón de anuncios, que se fijará en la puerta del local en que las oposiciones se celebren.

14. El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada Vocal del Tribunal, en este segundo ejercicio, será de 0 a 5, por cada tema. El opositor que no reúna 26 puntos se considerará desaprobado.

15. Una vez que haya terminado la oposición, el Tribunal elevará al Ministro una relación de los opositores aprobados definitivamente, para lo cual sumará la calificación obtenida por cada uno de los dos ejercicios, cuya suma determinará el orden en que hayan de figurar en la

propuesta, la cual, una vez aprobada, se publicará en la «Gaceta» de Madrid», con expresión de los puntos obtenidos por cada uno.

16. Los programas de temas, así para el primero como para el segundo ejercicio, se formarán por el Tribunal y se publicarán en la «Gaceta», dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Real orden de convocatoria.

17. Por la Dirección general de Administración se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecución de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1930.—Marzo.
Señor Director general de Administración.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

En el día y horas que a continuación se expresan, presididas por los señores Presidentes o Vocales de las Juntas vecinales de los respectivos pueblos, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas de las canteras de piedra siguientes:

Día 20 de Septiembre, a las diez horas: canteras de los sitios «La Hoz» y «Peña Rebolledo», pertenecientes a Ríoaldiguña y Las Fraguas; la subasta será por cinco años, pudiendo extraerse hasta 300 metros cúbicos de piedra al año; y bajo el tipo de tasación de 750 pesetas cada año.

El mismo día, a las diez y media horas, canteras de los sitios «Cuesta de la Bárcena» y «El Sel», pertenecientes a los pueblos de San Juan de Raicedo, Arenas y Santa Agueda; la subasta será por cinco años, pudiendo extraerse anualmente, 200 metros cúbicos de piedra, por y una tasación de quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se indica al final.

Extracto del pliego de condiciones: Fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de subasta, y fianza definitiva, el 50 por 100 del precio de la adjudicación correspondiente a los cinco años, y el otro 50 por 100 de la cantidad en que fuese adjudicada, que corresponda a un año; obligándose en igual fecha de los cuatro años siguientes, al pago del 50 por 100 de la cantidad que resulte anual.

Modelo de proposición

(Reintegrada con póliza de 3,60).

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por la subasta de las canteras de piedra de los sitios..., la cantidad de... pesetas.

Fecha y firma.

Arenas de Iguña, 25 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Arsenio Lloredo.

AVISO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que a continuación se citan, que de no satisfacer, dentro del mes actual, el importe de la suscripción al «Boletín Oficial» correspondiente al año corriente, se les suspenderá el envío de citado periódico.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Arredondo, Entrambasaguas, Laredo, Solórzano y Villafufre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por la presente se cita, llama y emplaza a José de los Santos de la Luz, natural de Barco de Valdeorras, provincia de Pontevedra, de ventiséis años de edad, de estado soltero, de oficio minero ambulante y de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado municipal el día trece de Septiembre próximo, y hora de las diez, para la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado sobre lesiones al mismo en la tarde del día once del actual, previniéndole comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Torrelavega, 27 de Agosto de 1930.—El Secretario, Francisco Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Se pone en conocimiento de los deudores a este excelentísimo Ayuntamiento por los conceptos de Inquilinato, Plus valía, Aperturas de establecimientos, Anuncios en la vía pública, Arriendos, Cementerio de Ciriego, Casa de Socorro, Licencia para construcciones y ocupación de la vía pública, Incendios, Inspección sanitaria de alimentos, Obras por administración, Puestos en la Alameda de Oviedo, Rótulos, toldos y muestras, Inspección de establecimientos y quioscos en la vía pública, correspondientes al primer semestre del año actual, que el 10 de Septiembre próximo terminará el plazo voluntario de cobranza por los conceptos indicados, debiendo advertirles que hasta dicha fecha estará abierta la cobranza todos los días hábiles, de 9 a 14 y de las 16 a las 17, en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento, y que pasado dicho plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Santander, 28 de Agosto de 1930.—V.º B.º, el Alcalde, Fernando López Dóriga.—El Gestor, Jacinto Oscoz.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

En el pueblo de Villasevil, de este término, se halla prendada y puesta en custodia, por haberla encontrado abandonada y causando daños, las reses siguientes: Una yegua de unas siete cuartas y media de alzada, de edad entre diez o doce años, de color rojo con unos pelos blancos en el nacimiento de su cola y una pinta blanca en forma de rasgo en la frente. Tiene un marco en el cuadril derecho a hierro, letra C, y algunas rozaduras que demuestran ser de silla o carga.

El que se crea su dueño puede presentarse a recogerla en el plazo de quince días, pasados los cuales se procederá a su venta en pública subasta, según dispone el artículo 14 del Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas.

Santiurde de Toranzo a 25 de Agosto de 1930.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Confeccionados los padrones para cobro de impuesto sobre perros y velocípedos del actual año, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

Medio Cudeyo, 25 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Alfredo Oria.